



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que por auto del día 23 de octubre de 2023, la misma fue inadmitida, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 30 de octubre de 2023, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido los yerros anunciados en dicha providencia.

Hago saber además que revisada la plataforma del CSJCF, que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, además del correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias y con el cual se subsanara el pedimento anunciado en la referida decisión.

Manizales, 1 de noviembre de 2023

MARYIRI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA

170013103002-2023-00292-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto I No. 846-2023

Ante la falta de subsanación tempestiva de los yerros anunciados mediante auto del día 23 de octubre de 2023, al inadmitirse la presente demanda de pertenencia, se rechaza la misma, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 903d8f8f16c063f135d93786b3355b7d4e535f227e8c7bbac47acec633ec645d

Documento generado en 09/11/2023 05:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>